



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Aracelly del Socorro Henao Medina
Demandado	Paula Andrea Henao Pulgarín y Gerzan Leandro Rivera Murillo
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00638-00
Asunto	Incorpora, pone en conocimiento y requiere

Se incorpora al expediente digital memorial allegado por la parte actora, mediante el cual solicita que se le dé trámite a los memoriales remitidos el 24 de agosto de 2021 y hace envío nuevamente de los mismos. Se pone en conocimiento de la actora, que las constancias de notificaciones que envió por dichos memoriales, se incorporaron al expediente digital por medio de auto del 1 de septiembre de 2021.

Frente a la notificación realizada a la señora Paula Andrea Henao Pulgarín, la misma no se tuvo en cuenta porque no se ajustaron correctamente los términos consagrados en el Decreto 806 de 2020, ya que esta se encontrará notificada transcurridos dos días hábiles siguientes a la **recepción** del mensaje. Ahora bien, frente a la constancia de devolución de citación para la diligencia de notificación personal del señor Gerzan Leandro Rivera Murillo, la misma se incorporó y se autorizó la notificación correspondiente a la dirección Calle 49 # 53 -24, Medellín. Por lo anterior, se remite a la parte actora a lo mencionado en el auto del 1 de septiembre de 2021, debidamente notificado por estados el 3 de septiembre de 2021.

En consecuencia, se insta a la parte demandante a proceder con lo solicitado en el auto del 1 de septiembre de 2021, esto es, proceder a notificar nuevamente a la

señora Paula Andrea Henao Pulgarín y a notificar a la nueva dirección aportada al señor Gerzan Leandro Rivera Murillo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Civil 010
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4874a0373184f0771b17a47b7da16a9aa06cb16d0b59609395d19926204de4f**
Documento generado en 10/09/2021 12:16:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>